



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

INE/CGyPE/002/2021

ACUERDO DEL COMITÉ DE GESTIÓN Y PUBLICACIÓN ELECTRÓNICA POR EL QUE SE DETERMINAN LOS PLAZOS Y MODALIDADES PARA LA PUBLICACIÓN EN EL REPOSITORIO DOCUMENTAL DE LA INFORMACIÓN DE LAS COMISIONES DEL CONSEJO GENERAL.

GLOSARIO

CPEUM	Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
CGyPE	Comité de Gestión y Publicación Electrónica.
DOF	Diario Oficial de la Federación.
Enlace web	La persona servidora pública designada por la o el titular del área, encargada de verificar que la generación de los contenidos que se publiquen estén apegados a la facilidad de acceso; además, de solicitar la modificación y retiro de la información de los portales de internet e intranet del Instituto Nacional Electoral;
INE	Instituto Nacional Electoral.
LGIPE	Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.
LGTAIP	Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.
Políticas de publicación	Políticas de Edición, Diseño y Procedimiento de Publicación
RCCGINE	Reglamento de Comisiones del Consejo General del Instituto Nacional Electoral
RIINE	Reglamento Interior del Instituto Nacional Electoral.
RINETAIP	Reglamento del Instituto Nacional Electoral en materia de Transparencia y Acceso a la Información Pública.
UTTyPDP	Unidad Técnica de Transparencia y Protección de Datos Personales.

Antecedentes

1. Aprobación del RIFETAIP. El 30 de mayo de 2003, en sesión ordinaria el Consejo General del otrora Instituto Federal Electoral emitió el Acuerdo por el que se aprueba el Reglamento del Instituto Federal Electoral en Materia de



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

Transparencia y Acceso a la Información Pública, el cual fue publicado en el DOF el 9 de junio de 2003, y sufrió diversas modificaciones en los años 2005, 2008 y 2011.

2. Políticas Editoriales del portal. El 20 de enero de 2006, la Junta General Ejecutiva aprobó mediante acuerdo número JGE13/2006 el documento de Políticas Editoriales, que contiene las bases para implementar las propuestas de producción editorial del Instituto Federal Electoral.

3. Designación del Gestor de Contenidos. El 14 de mayo de 2009, durante la tercera sesión ordinaria, el CGyPE designó a la persona Gestor de Contenidos, quien es la persona encargada de revisar el contenido editorial de la información a publicar en los portales Web.

4. Aprobación de las Políticas de Edición, Diseño y Procedimiento de Publicación. El 23 de agosto de 2010 el Comité de Publicación y Gestión Electrónica aprobó mediante acuerdo, las Políticas de Edición, Diseño y Procedimiento de Publicación de Contenidos en los Portales Web del Instituto Federal Electoral.

5. Evaluación externa del portal de internet. El 12 de agosto de 2013, el Centro de Investigación y Docencia Económicas (CIDE) entregó a la otrora Unidad Técnica de Servicios de Información y Documentación los resultados preliminares de la evaluación externa realizada al portal de Internet del entonces Instituto Federal Electoral, y los resultados y recomendaciones fueron analizados para la mejorar el portal de Instituto, medio electrónico de comunicación indispensable para la difusión de información que reflejan el actuar del Instituto.

6. Reforma constitucional en materia de transparencia. El Decreto por el que se reforma y adiciona el artículo 6, de la CPEUM, publicado el 7 de febrero de 2014, en el DOF, el cual amplía el catálogo de sujetos obligados directos en materia de transparencia y acceso a la información pública, para incorporar entre otros sujetos obligados, a los órganos constitucionales autónomos, así como, la modificación a la estructura, funciones y objetivos del organismo garante en materia de acceso a la información y protección de datos personales.

7. Reforma constitucional en materia político-electoral. Con fecha 10 de febrero de 2014 se publicó en el DOF la reforma constitucional en materia político-electoral, la cual incluye diversas disposiciones que modifican la denominación, estructura, funciones y objetivos del Instituto Federal Electoral dando origen con ello al Instituto Nacional Electoral.



8. Modificaciones a las Políticas de Edición, Diseño y Procedimiento de publicación. El 17 de febrero de 2014, el CGyPE aprobó el Acuerdo por el que se modifican las políticas de edición, diseño y procedimiento de publicación de contenidos en los portales web del Instituto Federal Electoral, aprobadas el 15 de diciembre de 2011.

9. Aprobación de la LGIPE. El 23 de mayo de 2014, se publicó en el DOF la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales abrogando el Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales publicado en el DOF el 14 de enero de 2008.

10. Aprobación del RINETAIP. El 02 de julio de 2014, en sesión ordinaria el Consejo General del Instituto Nacional Electoral mediante el Acuerdo INE/CG70/2014 aprobó el Reglamento de Transparencia, y publicado en el DOF el 14 de agosto de 2015.

11. Modificaciones al RIINE. El 19 de noviembre de 2014 en Sesión Extraordinaria el Consejo General del Instituto Nacional Electoral emitió el Acuerdo INE/CG268/2014 por el que se aprobó el Reglamento Interior del Instituto Nacional Electoral, publicado en el DOF, el 19 de agosto de 2015.

12. Expedición de la LGTAIP. El 4 de mayo de 2015, se publicó en el DOF, el Decreto por el que se expide la LGTAIP, con vigencia a partir del 5 de mayo de 2015; la cual ha sido reformada en su artículo 73, fracción II, respecto a la publicación de las versiones públicas de las sentencias emitidas por los Poderes Judiciales Federal y de las Entidades Federativas y publicada en el DOF, el 13 de agosto de 2020, misma que entrará en vigor el 9 de febrero de 2021.

13. Aprobación de las modificaciones al RINETAIP. En sesión extraordinaria del Consejo General el Instituto Nacional Electoral, celebrada el 27 de abril de 2016, mediante Acuerdo INE/CG281/2016 aprobó el Reglamento del Instituto Nacional Electoral en materia de Transparencia y Acceso a la Información Pública, mismo que fue modificado mediante el Acuerdo INE/CG724/2016, en cumplimiento a la sentencia de la H. Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, recaída al recurso de Apelación identificado con el número de Expediente SUP-RAP-239/2016 y Acumulados. Asimismo, en sesión extraordinaria del Consejo General el Instituto Nacional Electoral, celebrada el 26 de agosto de 2020, mediante Acuerdo INE/CG217/2020 aprobó el Reglamento del Instituto Nacional Electoral en materia de Transparencia y Acceso a la Información Pública.



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

14. Nueva página de internet del INE. El 10 de mayo de 2017, el INE puso a disposición del público la nueva versión de su página de internet, la cual incluyó la creación de un Repositorio Documental para alojar la información generada por los órganos colegiados del INE con carácter histórico.

15. Modificaciones de la LGIPE. El 13 de abril de 2020 se publicó en el DOF las reformas a la LGIPE.

16. Aprobación del RCCGINE. Mediante Acuerdo INE/CG174/2020 del 30 de julio de 2020, el Consejo General aprobó el RCCGINE, en sustitución de las versiones aprobadas por dicho órgano colegiado a través de los acuerdos INE/CG45/2014, INE/CG90/2015 e INE/CG479/2016.

17. Modificaciones al RINETAIP. El 26 de agosto de 2020 el Consejo General del Instituto Nacional Electoral mediante el Acuerdo INE/CG217/2020 aprobó el Reglamento del Instituto Nacional Electoral en Materia de Transparencia y Acceso a la Información Pública, el cual se publicó en la Gaceta Electoral en la misma fecha, entrando en vigor al día siguiente.

18. Modificaciones al RIINE. El 31 de agosto de 2020 en sesión extraordinaria el Consejo General del INE emitió el Acuerdo INE/CG252/2020 por el que se modificó el RIINE, publicado en el DOF el 21 de septiembre de 2020, a efecto de sustituir las reformas aprobadas en los Acuerdos INE/CG268/2014, INE/CG336/2017, INE/CG392/2017, INE/CG32/2019 y INE/CG166/2020.

19. Petición de un usuario del portal de internet. El 16 de noviembre de 2020, el C. Fernando Damián Gómez Escareño, solicitó por escrito a las Consejeras y Consejeros del Consejo General del INE, la actualización del Sistema de Consulta de las Comisiones del Consejo General https://inter-app.ife.org.mx/consultacomisiones/init_search.ife, para consultar los documentos generados en las Comisiones de Organización, Capacitación Electoral, y de Seguimiento a los Procesos Locales 2019-2020; así como el acceso a las sesiones en vivo de dichos órganos colegiados.

20. Aprobación de las modificaciones a los Lineamientos de sesiones del Comité de Gestión. El 7 de diciembre de 2020, el CGyPE aprobó el acuerdo mediante el cual se modificaron los Lineamientos de sesiones del Comité de Gestión y Publicación Electrónica que abrogan los emitidos mediante los acuerdos JGE/309/2016 y JGE/103/2011.



21. Aprobación de las modificaciones a los Lineamientos de publicación y gestión del portal de internet e intranet del INE. El 7 de diciembre de 2020 el CGyPE aprobó los Lineamientos para la Publicación y Gestión del Portal de Internet e Intranet del Instituto Nacional Electoral que abrogan a los emitidos mediante los acuerdos JGE/83/2008, JGE/103/2011 y JGE/310/2016.

22. Modificaciones a las Políticas de publicación. El 7 de diciembre de 2020, el CGyPE aprobó el Acuerdo por el que se modifican las políticas de edición, diseño y procedimiento de publicación de contenidos en los portales web del Instituto Nacional Electoral, las cuales sustituyen las versiones aprobadas el 23 de agosto de 2010, 15 de diciembre de 2011, 17 de febrero de 2014 y 21 de junio de 2017.

23. Conformación del Grupo de Trabajo. Por instrucciones de los integrantes del CGyPE, el 11 de diciembre de 2020 se conformó un grupo de trabajo para diseñar una estrategia que exhorte a las secretarías técnicas de las Comisiones del Consejo General del INE para atender lo establecido en los artículos 25 y 26 del RCCGINE, así como el principio de máxima publicidad expresados en los artículos 6, apartado A, fracción I de la CPEUM; 7 de la LGTAIP y 30, numeral 2 de la LGIPE.

Considerandos

I. Competencia. El CGyPE, es competente para emitir el presente Acuerdo, de conformidad con los artículos 10, numeral 4 y 25, numeral 4, fracciones II, IX XIII, y XV del RINETAIP, que establecen que es el órgano del INE encargado de definir la información que se publica en los portales, de fomentar una cultura de generación de contenidos basados en las mejores prácticas en publicaciones electrónicas, y establecer mediante acuerdo la información que deberán publicar y actualizar las áreas responsables del Instituto.

II. Fundamentos que sustentan la determinación. El artículo 6, de la CPEUM, garantiza explícitamente el derecho a la información plural y oportuna a toda persona, ya que, en el Apartado A, fracción I, prevé que toda la información en posesión de cualquier autoridad, entidad, órgano y organismo de los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial, de las personas físicas o morales que reciban recursos públicos o realicen actos de autoridad, además de los órganos autónomos, como es el caso del INE, es pública y sólo podrá reservarse temporalmente por razones de interés público y seguridad nacional.



En este mismo sentido, la norma antes mencionada precisa que en la interpretación de este derecho deberá prevalecer el principio de máxima publicidad, lo cual se reitera en los artículos 7, de la LGTAIP y 30, numeral 2, de la LGIPE.

III. Atribuciones de la UTTPDP. El artículo 80, numeral 1, incisos a), f) y k), del RIINE, prevé como atribuciones de la UTTPDP, las de establecer los mecanismos y buenas prácticas para fortalecer la cultura institucional de transparencia y rendición de cuentas; potenciar el derecho a la información; proporcionar a los órganos del INE el apoyo técnico necesario en materia de transparencia, acceso a la información, protección de datos personales y gestión documental, así como coadyuvar con el Secretario Ejecutivo en la supervisión del trabajo del Gestor de Contenidos.

Asimismo, la UTTPDP es la responsable de promover e implementar políticas de transparencia proactiva entre las áreas del Instituto; en cumplimiento a lo establecido en el artículo 20, numeral 1, fracción IX del RINETAIP.

IV. Motivos que sustentan la publicación de información que generan las Comisiones del Consejo General en el repositorio documental. Es obligación de las secretarías técnicas de las Comisiones, publicar en la página de internet los programas, informes, dictámenes, acuerdos o resoluciones que por su trascendencia, importancia o efectos así lo requieran y aquellos que, por su naturaleza, deban hacerse del conocimiento público en términos de la normatividad del Instituto en materia de transparencia o por mandato de la autoridad jurisdiccional y de acuerdo con las leyes aplicables, de conformidad con el artículo 25 del RCCGINE. De igual forma, el INE deberá poner a disposición en su página de internet un registro histórico de los archivos de audio de las sesiones de las comisiones; según lo dispuesto en el artículo 26, numeral 6 del RCCGINE.

De igual forma, las actas o minutas, deben difundirse de conformidad con lo establecido en artículo 24, numeral 2 del RCCGINE. También, a través de las secretarías técnicas de las comisiones, podrán publicarse los documentos generados por dichos órganos colegiados mediante internet, intranet, estrados o gaceta oficial del Instituto, según sea el caso, dando cumplimiento a los artículos 14, numeral 4, inciso n) y 25, numeral 2 del RCCGINE.

Bajo este contexto, y en el marco de la renovación del portal de internet efectuada en mayo de 2017, el INE, puso a disposición de los usuarios, la herramienta de consulta denominada Repositorio Documental, la cual almacena información del Consejo General, Junta General Ejecutiva, así como de las áreas responsables y órganos colegiados que de manera proactiva determinaron publicar su



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

información en este apartado de la página de internet, a través de la catalogación por metadatos controlados y estandarizados mediante una plataforma que permite centralizar, normalizar y preservar la producción de información.

Es en el Repositorio Documental donde los Enlaces Web de las áreas realizan la publicación de los documentos de manera proactiva, de conformidad con los Lineamientos para la Publicación y Gestión de los portales de Internet e Intranet del INE y las Políticas de edición, diseño y procedimiento de publicación de contenidos, con la finalidad de asegurar que la información pueda ser difundida correctamente.

Por las razones antes expuestas y considerando la evolución que ha tenido el procedimiento de publicación en los portales de internet e intranet, así como la demanda de información sobre los documentos generados por las comisiones del Consejo General, se considera viable que dicha publicación se lleve a cabo en el Repositorio Documental del INE de manera obligatoria.

En razón de los antecedentes y consideraciones vertidas, y con fundamento en los artículos 6, Apartado A, fracción I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 7, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 30, numeral 2, de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; 80, numeral 1, incisos a), f) y k), del Reglamento Interior del Instituto Nacional Electoral; 10, numeral 4, 20, numeral 1, fracción IX, y 25 numeral 4, fracciones II, IX, XIII y XV, del Reglamento del Instituto Nacional Electoral en materia de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 14, numeral 4, inciso n); 24, numeral 2; 25, numeral 2 y 26, numeral 6, del Reglamento de Comisiones del Consejo General del Instituto Nacional Electoral; el Comité de Gestión y Publicación Electrónica emite el siguiente:

A c u e r d o

PRIMERO. - Se instruye que la publicación de documentos generados por las Comisiones del Consejo General se realice en el Repositorio Documental del Instituto Nacional Electoral.

SEGUNDO. - La información generada en las sesiones de las Comisiones del Consejo General del INE deberá publicarse en un máximo de 3 días hábiles posteriores a su presentación o aprobación y 15 días hábiles para la que, una vez aprobada requiera engrose o elaboración de versión pública.



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

TERCERO. - En tanto las Secretarías Técnicas apliquen los engroses a la documentación presentada, aprobada o la elaboración de versiones públicas, deberán capturar y publicar en el Repositorio Documental del INE el título de este tipo de documentos, conforme al procedimiento señalado en el Anexo Único del presente acuerdo y que forma parte integral del mismo.

CUARTO. – Las Secretarías Técnicas de las Comisiones del Consejo General podrán publicar en el Repositorio Documental del INE los audios de las sesiones que sean transmitidas en el portal de internet una vez concluida la sesión.

QUINTO. - Se aprueba que la Dirección del Secretariado realice la publicación de los audios y versiones estenográficas generadas en las sesiones de las Comisiones del Consejo General, tres días hábiles posteriores de haberse realizado y en las que las Secretarías Técnicas de las Comisiones no hayan emitido comentarios al respecto.

SEXTO. - Se instruye a la Gestoría de Contenidos hacer del conocimiento de las Secretarías Técnicas de las Comisiones del Instituto Nacional Electoral y de los Enlaces Web correspondientes el presente acuerdo para su cumplimiento.

SEPTIMO. - Se instruye a la Secretaría Técnica de este Comité para que se publique el Acuerdo en los apartados de los portales de internet e intranet y, en el apartado de NormalNE.

OCTAVO. - El presente Acuerdo entrará en vigor al día hábil siguiente de su aprobación.

Transitorios

PRIMERO. – Los audios y versiones estenográficas de las sesiones públicas de las Comisiones del Consejo General del INE deberán publicarse en el Repositorio Documental, a partir de las sesiones celebradas desde el pasado 7 de septiembre de 2020, fecha de inicio del Proceso Electoral 2020-2021, y en adelante conforme a los plazos establecidos en el punto de acuerdo QUINTO.

Las Secretarías Técnicas deberán validar la información, previo a su publicación en el repositorio documental.

Los Secretarías Técnicas contarán con plazo de 6 meses para la publicación de la información del 7 de septiembre y hasta la aprobación del presente Acuerdo.



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

SEGUNDO. - Una vez migrada de la información del Sistema de Comisiones del Consejo General al Repositorio Documental, el sistema será deshabilitado.

El presente Acuerdo fue aprobado en sesión extraordinaria del Comité de Gestión y Publicación Electrónica celebrada el veintidós de enero de dos mil veintiuno.

